

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas
CARRETERAS

Aprobado técnicamente por Real orden de 15 de Enero último el proyecto de carretera de tercer orden de Pazuengos á Santurde por Santurdejo, y dispuesto que el ancho de su explanación se reduzca á cinco metros, de los cuales 3'50 metros han de destinarse al afirmado y 1'50 metros á los dos paseos, procede la instrucción del expediente informativo que ha de preceder á la aprobación definitiva del proyecto.

En su consecuencia, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, el proyecto de dicha carretera estará expuesto al público en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, durante el plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, para que las Corporaciones y personas interesadas puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Logroño 1.º de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año de 1902

Mes de Febrero

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, se proveerán por concurso único, según se previene en el artículo 27 de dicho reglamento, las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	SUELDO ANUAL - Pesetas	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
<i>Escuelas elementales completas de niñas.</i>			
Ollauri.. . . .	625	Los legales.	"
<i>De asistencia mixta.</i>			
Canillas.. . . .	350	Los legales.	Para proveer en Maestro.
Ocón.. . . .	350	Id.	Idem, idem.
El Collado.. . . .	350	Id.	Idem, idem.
Bañes de Rieja.. . . .	350	Id.	Idem en Macstra.
Urdanta.. . . .	250	Id.	Idem en Maestro.
Posadas.. . . .	250	Id.	Idem, idem.
Peciña.. . . .	250	Id.	Idem, idem.
Merals.. . . .	250	Id.	Idem, idem.
Terroba.. . . .	250	Id.	Idem, idem.

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de hojas de servicios, si las tuvieren los aspirantes, ó certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público, terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 1.º de Febrero de 1902.—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—El Secretario, Román Zuazo.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO INFANTERÍA CANARIAS, NÚM. 42

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este Batallón y se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), y no han solicitado sus alcances, cuyos individuos, según antecedentes que obran en esta C. L., residen en la 6.ª región y en los puntos que se expresan á continuación:

CLASES	NOMBRES	ALCANCES		NATURALEZA		OBSERVACIONES
		Pts.	Cts.	PUEBLO	PROVINCIA	
Sargento	Pedro Moreno Escudero.	4	20	Cervera...	Logroño.	

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Santiago Pérez.—V.º B.º—El Coronel, García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La multitud de trabajos que ha habido que llevar á cabo para la implantación de la vigente ley de Presupuestos, ha sido la causa de que no hayan llegado á tiempo debido á su destino las órdenes circuladas por este Ministerio con tal objeto, y con el fin de evitar los perjuicios que esto pueda irrogar á los interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Profesores numerarios auxiliares, especiales ó provisionales de Escuelas Normales que en 31 de Diciembre último estuviesen sirviéndolos, y que por Real orden ú orden de esa Subsecretaría, con fecha 1.º del mes corriente, hubieran variado de denominación ó sueldo, ó pasado con algún cargo al Profesorado de los Institutos generales y técnicos, se tengan por posesionados de los nuevos destinos en la última de las fechas citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Enero)

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios Auxiliares numerarios de Instituto ascendidos por Real orden de 1.º del actual solicitando que se les considere en posesión del ascenso desde la citada fecha;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas y que dichos funcionarios han ascendido por virtud de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último en los mismos cargos que venían des-

empeñando sin solución de continuidad en sus servicios, ha tenido á bien resolver que á los Auxiliares de Instituto confirmados en sus destinos con la categoría de primer ascenso por Real orden de 1.º del actual, se les considere en posesión del ascenso y con derecho á los haberes asignados al mismo desde la fecha de la repetida Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las materias de la enseñanza de Practicantes, comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se estudiarán con carácter no oficial y en dos años. Para comprobar este tiempo de duración de los estudios, se abrirá un registro en las Facultades de Medicina, donde se inscribirán los alumnos que aspiren á la reválida.

Art. 2.º Se justificará la asistencia de Hospital durante dos años y la circunstancia de haber efectuado en este tiempo las oportunas prácticas, con un certificado del Médico correspondiente, en el cual conste el V.º B.º del Director facultativo del establecimiento.

Art. 3.º Los títulos que se expidan en lo sucesivo, como resultado de las reválidas que se efectúen con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1901, se denominarán de «Practicant autorizada para la asistencia á partos normales».

Art. 4.º Los que obtengan estos títulos, no podrán ejercer su profesión en poblaciones mayores de 10000 almas y sin la autorización del Médico titular, el cual tendrá el derecho, si lo juzga necesario, de asistir á la enferma. Cuando, á juicio del Médico titular, el Practicante autorizado para la asistencia á partos normales no reúna las condiciones de aptitud necesarias, lo pondrá en conocimiento del Delegado de Medicina, el cual, previo el oportuno expediente, donde se oír á interesado, resolverá si ha lugar

á retirarle la autorización para la asistencia á partos normales.

Art. 5.º Los Practicantes que deseen obtener el título de «Practicante autorizado para la asistencia á partos normales», solicitarán de los Rectorados de las Universidades donde se curse la Facultad de Medicina, el oportuno examen, que versará sobre «Anatomía de la pelvis», «Elementos de materia médica», «Idea general de los primeros auxilios que deben prestarse á los intoxicados y asfixiados» y «Nociones de obstetricia en lo referente á la asistencia al parto normal». Para verificar este examen, presentarán previamente el certificado que se expresa en el art. 2.º, referente á haber asistido y practicado un año en Hospital de la especialidad de partos. El canje del título antiguo por el nuevo se hará previo el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Círcos públicas

REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retrasos de los trenes números 3 y 1 en los días 29 de Enero y 1.º de Febrero de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, en cumplimiento de Real orden de 13 de Noviembre último, ha examinado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba, y resulta:

Que instruido expediente por retrasos de los trenes mixto número 3 y correo núm. 1, del 29 de Enero y 1.º de Febrero de 1900, cuyos retrasos fueron de 63 y 33 minutos respectivamente en su llegada á Córdoba, el Gobernador, previa audiencia de la Comisión provincial, impuso dos multas de 250 pesetas cada una.

Habiendo recurrido en alzada la Compañía, resulta de sus mismas alegaciones que ambos retrasos que exceden de la tolerancia, fueron debidos á cruzamientos con otros trenes, y la cuarta

División técnica y administrativa, al examinar dicho recurso, demuestra que mejor organizado el servicio, los trenes habrían llegado oportunamente.

El Negociado de la Dirección y el Consejo de Obras públicas estiman que no deben condonarse las multas de que se trata.

El Consejo de Estado en pleno es de la misma opinión, toda vez que de los hechos que figuran en los antecedentes se desprende que con una más completa organización del servicio, ambos trenes habrían hecho su recorrido oportunamente y en el tiempo señalado; y, por tanto, no puede proponer á V. E. que se condonen las multas de 250 pesetas cada una impuestas por el Gobernador civil de Córdoba, y en atención á lo expuesto, es de dictamen:

Que no procede condonar las multas de que se trata en este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 31 de Enero.)

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Febrero de 1902. —José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las doce en punto de su mañana, se celebra-

rá público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Febrero de 1902. —José Goicoechea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo semestre de 1901.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

Teniendo noticias el Ayuntamiento de que de un día á otro comparecerá en esta localidad el señor Inspector del Timbre del Estado, se acordó proceder á un examen minucioso de la documentación de este archivo municipal y reintegrar con las pólizas y timbres móviles si algún documento carece de citados efectos timbrados desde la visita anterior, con el fin de que dicho señor visitador, en su día, no encuentre infracción alguna en este dicho archivo municipal, que tenga relación con el papel ó reintegro del usado, en equivalencia con el reintegro del de «pagos al Estado.»

SESION DEL DIA 29.

Dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1902, importante los ingresos 10.812 pesetas 2 céntimos, y los gastos 10.493 pesetas 27 céntimos; que se exponga al público por el plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación municipal, y terminados que sean, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, teniendo á la vista las reclamaciones que presentarse puedan.

Se acordó se libren los pagos que haya pendientes por todos conceptos, con cargo al presupuesto municipal de gastos del corriente año, puesto que hay existencia en caja, y confirmar los verificados hasta la fecha, dentro del presupuesto.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE.

Dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Se acordó no coartar la vendimia á los cosecheros de uva antes de echarse la general, efecto de la epidemia

reinante en los viñedos que no han sido sulfatados y que el Sr. Alcalde encargue á los guardas temporeros de viñas redoble la vigilancia.

Se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda, y que el Sr. Alcalde Presidente cite á sesión en Junta municipal para proceder á la discusión y votación definitiva del mismo.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Dada la lectura á la anterior, fué aprobada.

Y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión; sin haberse celebrado la del 19 del mismo por la misma circunstancia.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Una vez leída la anterior, fué aprobada.

Dada lectura á la respetable circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 22 del mes actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, convocando á las elecciones generales ordinarias de Ayuntamientos en la misma, para la renovación bienal, las cuales deberán verificarse el domingo 10 del próximo Noviembre, se acordó señalar para dicho acto como colegio único y sección única de la sección de este pueblo el salón de sesiones de estas casas Consistoriales; que se haga así saber al público por medio de edictos y como en la renovación no corresponde más que tres Concejales, cada elector podrá emitir su voto en dos según los preceptos de la ley.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE.

Después de dar lectura á la anterior, fué aprobada.

Se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganado para el aprovechamiento de pastos en el olivar de esta jurisdicción y la entrada en los viñedos de la misma para el aprovechamiento de la pampana, respetando las sobreaguas, y que no se cruce por los senderos viciosos, estando sembrado dentro de este término jurisdiccional y en otro caso los infractores á esta última disposición incurrirán en la multa de quince pesetas.

Igualmente se acordó que la sesión ordinaria próxima que ha de tener lugar el 10 del actual, con motivo de las elecciones municipales, se celebre el martes siguiente 12 del mismo á las diez de la mañana.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Dada lectura á la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado que la administración municipal de consumos de esta localidad en el tercer trimestre hasta la fecha y según los encabezamientos particulares celebrados con los vecinos, ha producido la suma de 1704 pesetas, según resulta del diario de cobranza que se tiene á la vista y el talonario que comprende desde el número uno en sus matrices

al ciento cincuenta y nueve inclusive, cuya recaudación ha estado á cargo de los Sres. Concejales D. Fermín Heredia y D. Martín Sáenz, habiendo ingresado en arcas de este Municipio la cantidad de 1647 pesetas, 75 céntimos; restan 56 pesetas 25 céntimos, y éstas se acordó por unanimidad abonarlas á dichos dos señores Concejales como mínimum de los gastos que les ha ocasionado la recaudación.

Igualmente se acordó continúe la cobranza por dicho concepto en el cuarto trimestre y como días señalados se marcan el 14, 15 y 16 del actual y la recaudación estará abierta en la casa habitación del D. Fermín Heredia, y á cargo de los señores Concejales don Francisco Gil y D. Bartolomé Fernández, y que la lista de descubiertos para que sean apremiados con arreglo á instrucción los deudores que resulten de citados dos trimestres, se formalizarán para el 1.º del mes de Diciembre próximo.

Se acordó igualmente se encargue el Sr. Alcalde Presidente de la ejecución del enladrillado del suelo de la Escuela de niños, principiando por la compra del ladrillete, y que la obra se ejecute en las vacaciones próximas de Navidad, y si hay necesidad de hacer más gastos que los consignados en presupuesto, será preciso tomar acuerdo por esta Corporación municipal.

El día 17 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Se acordó satisfacer al Sr. Maestro Director de la Escuela pública de niños de este pueblo D. Manuel María Virumbrales, cen cargo al capítulo de imprevistos, cuarenta pesetas sesenta céntimos, importe de los quinqués y petróleo para la Escuela nocturna de adultos, según cuenta presentada y que se aprueba.

Igualmente se acordó se proceda á la revisión de ríos y caminos por el Concejal D. Martín Sáenz y Aiguacil de este Ayuntamiento Gregorio Alonso, denunciando á los dueños ó llevadores de las fincas que no hayan verificado la operación dentro de los plazos señalados.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE DICIEMBRE.

Abierta la sesión fué aprobada, leída que fué el acta de la anterior.

Se acordó con motivo de ser el mes de Navidad, se pague á los empleados de este Ayuntamiento sus haberes, personal y material, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, si el estado de fondos lo permite.

Enterada la Corporación municipal de la atenta carta dirigida por el Sr. Administrador de la Sociedad anónima de Lodosa desde Pamplona, sobre la instalación en este pueblo de la luz eléctrica, y visto su contenido se acordó conteste el Sr. Alcalde que es necesaria la presencia en esta loca-

lidad del citado señor Administrador para si conviene á la Sociedad y á este vecindario establecer el correspondiente contrato con la circunstancia para con el Municipio que solamente se comprometerá por una subvención por cantidad determinada y condiciones que se estipulen.

Se acordó igualmente procure la presidencia se hagan los ingresos que dables sean y afecten al Municipio dentro del presente mes, empleando si es necesario los medios correctivos que las leyes y reglamentos é instrucciones vigentes disponen para tales casos, y últimamente que una vez que se sepa lo que hay que ingresar por instrucción primaria en el cuarto trimestre del presente año, se verifique el ingreso en Tesorería de Hacienda y si algún otro pago resulta por cualquier concepto, se libren los correspondientes libramientos y así bien al Letrado D. Franco Iriarte, la cantidad que dable sea, y verificado todo, el 31 del mes actual en sesión extraordinaria se practicará una liquidación general para que el nuevo Ayuntamiento al siguiente día, al tomar posesión, se entere después de su instalación del estado de estos fondos municipales.

SESIÓN DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior y el acta del remate que acaba de celebrarse de pesas y medidas de uso obligatorio con los requisitos establecidos en los Reales decretos de 7 de Junio de 1891 y el de 4 de Enero de 1883 referente á las condiciones que han de guardarse para las subastas ó remates de contratos administrativos, y el cual lo es para el año de 1902 y como mejor postor le fué adjudicado al vecino D. Julián Balmaseda Zabala, en la cantidad de 900 pesetas.

Se acordó consignar en acta el buen resultado que ha dado la precedente subasta de remate de pesas y medidas de uso obligatorio de este pueblo, para el año que vendrá de 1902.

A petición del interesado se concedió licencia al Concejal D. Martín Sáenz Pinillos, para trasladarse de esta provincia, y por quince días á contar desde el 12 del mes actual; y como Concejal Interventor durante su ausencia conservará la llave que obra en su poder de las tres de arcas municipales que entregará para que haga sus veces al Concejal D. Buenaventura Cordón Mangado.

A petición del interesado se acordó admitir la vecindad á Antonio Castellón y Jiménez, quedando obligado á levantar las cargas como tal vecino en la categoría que le corresponda.

Se acordó se entienda el Sr. Alcalde Presidente con los representantes sobre la instalación de la luz eléctrica en esta localidad, sin necesidad de tomar otro acuerdo, hasta que haya que tomar los necesarios para formalizar el contrato.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, y sin más asuntos de que tratar más que los consignados referentes á pagar, se levantó la sesión.

El día 22 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, por unanimidad el Ayuntamiento acordó lo siguiente:

1.º Hacer constar en acta y prestar su conformidad con los gastos de arreglar la Escuela pública de niños de este pueblo, ó sea el ladrillete nuevo empleado para todo su suelo, yeso, jornales de albañil y braceros, cuya cuenta asciende á la suma de 107 pesetas y 49 céntimos.

2.º Que por los gastos que le ha ocasionado al Concejal primero don Juan Gil Carrillo el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio en concepto de cargo Concejal por no haber persona que se encargase del mismo con garantía suficiente, se le libre en su día en el periodo de ampliación del corriente ejercicio, el quince al millar de los fondos ingresados en su poder.

3.º Que de lo recaudado por los Concejales D. Francisco Gil Carrillo y D. Bartolomé Fernández Terán, en el cuarto trimestre de consumos y atrasos del tercero, se rebajarán 55 pesetas, por los gastos que les ocasiona dicha cobranza.

4.º Que se rebajen 20 pesetas de dicha recaudación por los gastos hechos al establecer la administración municipal, y 30 de gratificación para el Secretario D. Toribio Cadarso, por todos sus trabajos que ha practicado hasta la fecha, para normalizar dicha administración municipal de citado impuesto de consumos.

5.º Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal de gastos se libren 12'40 pesetas á favor del vecino Cipriano Ibáñez Orive, por una cántara de latón que ha facilitado á este Municipio para el servicio del público y medir el líquido del vino.

6.º Que una vez que se reciba aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1902, se celebre el remate para el derecho de caza, por espacio de cuatro años, según en el mismo figura, bajo el tipo de 30 pesetas para cada uno y en la forma dispuesta en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31

Practicada una liquidación general resulta que en el presente ejercicio han ingresado en Depositaria 8172'74 pesetas y lo pagado durante el mismo 8.060'63 pesetas; resultando una existencia de 112'11 pesetas, con más lo que resulte de la liquidación general unida al presupuesto adicional que nos gobierna refundido en el corriente

Sesiones en Junta municipal durante dicho semestre.

SESIÓN DEL DÍA 28 DE AGOSTO.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en el salón de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rufino Gil Carrillo.

Abierta la sesión, se dió cuenta por dicho Sr. Presidente que el objeto de la reunión según se decía en las cédulas de convocatoria era proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este Municipio para el año de 1901, cuyo proyecto formado por la repetida comisión del Ayuntamiento fué aprobado por este en sesión del día 22 del actual habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Dada lectura por el Secretario de orden de la Presidencia por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueren ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos en 13.572 pesetas 51 céntimos y los gastos en 13.859'51 pesetas; resultando un sobrante de 4.713 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE.

Abierta la sesión, se procedió por el Ayuntamiento á la discusión del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo que ha de regir durante el año de 1902, y después de dar lectura á sus partidas por capítulos y artículos de gastos é ingresos se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto ya indicado, quedando fijados definitivamente los gastos é ingresos en la forma siguiente: Importe de los ingresos por todos conceptos, 10.812'02 pesetas y los gastos 10.493'27 pesetas, resultando un sobrante de 318'75 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Abierta la sesión, se procedió á la discusión y votación definitiva de las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año 1900, después de haber llevado los trámites que la ley Municipal previene y después también de examinadas con la posible detención, y encontrándose conformes en todas sus partes por unanimidad fueron aprobadas, quedando fijado definitivamente el cargo en 11.861'45 pesetas, y la data en 11.301 pesetas 99 céntimos, resultando una existencia de 559'99 pesetas. Por último la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Abierta la sesión, el Ayuntamiento y Junta municipal procedió según se

decía en las cédulas de convocatoria á la discusión sobre el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y acordó se consigne en el presupuesto municipal la cantidad de 500 pesetas como ingresos para el año 1902, habiendo formado el pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base para la exacción del impuesto con sujeción á las disposiciones sobre la materia en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y Real orden de 24 de Septiembre de 1892, autorizando al Ayuntamiento para que el remate ó segundo en su caso se celebre tal y como se consigna en las condiciones de este acuerdo y para su tramitación se observen las reglas establecidas sobre el particular en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Corera 26 de Enero de 1902.—El Secretario, Toribio Cadarso.—Visto bueno: El Alcalde, Santiago Bretón.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 del corriente mes.

Cerera 29 de Enero de 1902.—El Secretario, Toribio Cadarso.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Per el presente edicto se cita á Manuel Martínez Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio quincallero y vecino de Corera, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye sobre violación de Pilar García Ochoa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arnedo á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Isidora Alonso Andino, casada, costurera, vecina que ha sido de Bilbao, y natural de Villafraja; Liboria Alonso Andino, de veintiocho años, soltera, sirvienta, vecina que ha sido de Bilbao, y natural que dijo ser de Olmos de Atapuerca; Bonifacia Sáez López, de cuarenta y cuatro años, viuda, jornalera, vecina que ha sido de Bilbao, y natural que dijo ser de Leganés, lo cual no resulta cierto; y Josefa Villanueva Sáez, de quince años, soltera, dedicada á labores, vecina que ha sido de Bilbao y natural que dijo ser de

Burgos, y las cuatro que componen familia reunida, salieron de Bilbao para fijar su residencia en Zaragoza, en el mes de Diciembre último, para que dentro del término de quince días comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; interesando al propio tiempo de toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, dando cuenta en su caso á este Juzgado de haberlo verificado.

Dada en Haro á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago del Valle.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Faustino Muro y Ortega para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, cuyo paradero se ignora, se le cita al acto del sorteo que ha de tener lugar en la sala Capitular el día 9 del próximo mes de Febrero, dando principio á las siete de la mañana.

Bañares 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Ortún.

Don Santiago Pérez Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que el día 15 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta de 500 estóres lañas gruesas, tasación 500 pesetas, que se encuentran en el sitio de la Solana, consistentes en 53 robles.

Los que quieran tomar parte en la misma pueden presentarse el día y hora indicados, pues es la segunda subasta.

Nieva de Cameros 1.º de Febrero de 1902.—Santiago Pérez.

Don León Varela Anguiano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día entre otros asuntos acordó: Que hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la asignación del 3 por 100 que recauda por todos conceptos, se admiten solicitudes por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que obran en Secretaría municipal para el que pueda interesarle, y que transcurrido dicho término, no será admitida la que se presente.

Hormilleja 2 de Febrero de 1902.—León Varela.

No habiéndose presentado á tomar posesión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa el que fué agraciado con fecha 8 de Diciembre último, se anuncia de nuevo dicho cargo con el sueldo anual de 1150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde el en que aparezca inserta esta vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grañón 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Villar.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Manuel María Ibáñez Rivas, que nació el 11 de Enero de 1882, ignorando su paradero así como el de sus padres Manuel y María Paz, naturales de Murchante (Navarra) y de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), hace más de diez años; no habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento el día 26 de Enero próximo para que había sido citado por medio del correspondiente aviso en el BOLETIN OFICIAL núm. 14 de dicho mes, se le cita por medio del presente para que concurre por sí ó por persona que le represente al acto de la rectificación definitiva del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el sábado 8 del actual y hora de las nueve de su mañana; advirtiéndole que de no verificarlo se acordará su exclusión conforme á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 83 de la vigente ley de Reemplazos.

Aldeanueva de Ebro 3 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Arancón.

Aprobado por el Ayuntamiento que preside el repartimiento ó escote girado para subvenir á las atenciones del regadío Iregua, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los tarratenientes, tanto vecinos como forasteros en él comprendidos, puedan examinarle y producir por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho, en concepto que una vez expirado dicho período de tiempo no le serán admitidas.

Fuenmayor 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Sáenz de Cabezón.